



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 37-2005-HUANCAVELICA

Lima, seis de julio del dos mil seis.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por la magistrada Yoni Leonor Angulo Cornejo contra la resolución número dos expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada obra de fojas veintinueve a treinta y ocho, su fecha diez de agosto del dos mil cinco, en el extremo que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Castrovirreyna, Distrito Judicial de Huancavelica; por los fundamentos pertinentes de la resolución recurrida; y,

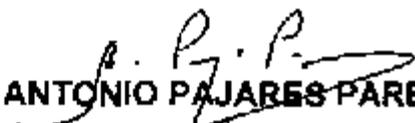
CONSIDERANDO: **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de la Hoja de Control de Asistencia Diaria de fojas once, del Acta de Inspección Ocular de fojas doce y del Acta de Verificación y Constatación practicada por el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Huancavelica de fojas trece a diecisiete, aparece que existieron indicios razonables de verosimilitud respecto a los cargos atribuidos a la magistrada investigada, referidos a haber suscrito la hoja de asistencia por el día cinco de agosto del dos mil cinco, así como un acta de inspección ocular por ese día cuando no concurrió al juzgado del que es titular; evidenciándose, que la medida provisional que ordenó en su momento la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se desarrollara el procedimiento; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por encontrarse de licencia, y del señor Consejero Javier Román Santisteban por haber suscrito una resolución en su actuación como encargado de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad: **RESUELVE:** Confirmar la resolución número dos, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 37-2005-HUANCAVELICA

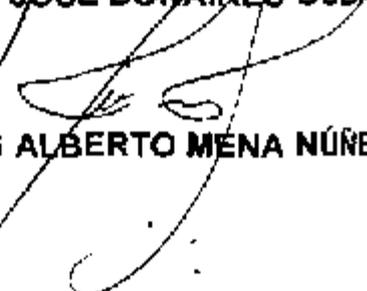
fotocopia certificada obra de fojas veintinueve a treinta y ocho, su fecha diez de agosto del dos mil cinco, en el extremo que impuso la medida cautelar de abstención a la magistrada Yoni Leonor Angulo Cornejo, por su actuación como Juez del Juzgado Mixto de Castrovirreyna, Distrito Judicial de Huancavelica; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


WALTER COTRINA MIÑANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General